



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

C/Avellanas, 14-3º-J - 46003 Valencia (España)

Teléfono y Fax: **96 3153005**

Web: www.facv.org correo@facv.org

Referencia: **02/2012**

Asunto: RESOLUCIÓN

Para resolver el asunto objeto de este expediente, El Comité de Disciplina Deportiva de la Federación de Ajedrez de la Comunidad Valenciana realiza las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera.- Resolución impugnada y recurso

Sin perjuicio de dar por reproducidos los antecedentes que ya conocen los interesados y de que pueda realizarse alguna alusión a aquéllos, en relación al encuentro Dama Roja v. Drac correspondiente a la segunda ronda del Grupo Norte de la Categoría 1ª División Autonómica de la Competición Por Equipos 2012, el 31 de enero de 2012 el Comité de Competición de la Federación de ajedrez de la Comunidad Valenciana dictó resolución por la que, en síntesis, resolvió:

“Primero: Establecer el resultado de 1-0 en el tablero número 5 del encuentro Dama Roja y el CA El Drac, correspondiente a la 1ª categoría autonómica, grupo norte, favorable a D. Alejandro Tello Fresneda dada la negativa de D. Ángel Mora Castillo a disputar la partida cuando se daban todas las condiciones para haberse jugado.

Segundo: Establecer el resultado de 0-1 en el tablero número 6 del encuentro Dama Roja y el CA El Drac, correspondiente a la 1ª categoría autonómica, grupo norte, favorable a D. José Luis Palacios Pérez dada la negativa de D. Lluçia Vallés i Calvo a disputar la partida cuando se daban todas las condiciones para haberse jugado.

Tercero: Establecer el resultado final del encuentro en Dama Roja 5 – CA El Drac 3”.

Frente a dicha resolución, el C.A. Drac ha interpuesto recurso, del cual se ha dado traslado al equipo rival para que haga alegaciones. Ambos han fundamentado sus escritos.

Segunda.- Reflexiones del Comité de Disciplina Deportiva

Tras leer todas las alegaciones contenidas en el expediente, así como la propia resolución impugnada, este Comité, con la finalidad de facilitar la lectura y la propia fiscalización de esta resolución, extrae las siguientes conclusiones relevantes:

1ª) Los tableros 5 y 6 del Dama Roja, a pesar de estar correctamente alineados en el acta, se equivocaron e intercambiaron sus posiciones.

Llama la atención a este Comité que la equivocación del Dama Roja sólo entrañe consecuencias desfavorables al Drac, cuando no sólo no se percata del error el propio capitán del Dama Roja (cuyas funciones no deben limitarse a redactar el acta), sino que sus propios jugadores, de 1ª Autonómica, no saben con qué color les tocaba jugar en un torneo por equipos, pues equivocarse de silla no sólo implicaba alterar el orden, sino también el color de juego

2ª) El concepto de alineación indebida no aparece en el artículo 56 del Reglamento General de Competiciones de esta Federación, pues ahí sólo se regulan sus efectos. Sí puede verse, por ejemplo, en el artículo 51.2º del mismo Texto.

No sólo puede incurrirse en alineación indebida de modo formal, sino también materialmente, esto es, como ha acontecido, cuando los jugadores no aciertan a sentarse en la mesa que les corresponde.



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

C/Avellanas, 14-3º-J - 46003 Valencia (España)

Teléfono y Fax: **96 3153005**

Web: www.facv.org correo@facv.org

En este sentido podría llegar a concederse la victoria por 0 a 8 al Drac, al no resultar acreditado que le pueda ser imputado el hecho de no haber continuado las partidas aun bajo condición, y ello porque existen versiones contradictorias.

Y se plantea como posibilidad el hecho de otorgar la victoria al Drac porque la aplicación de nuestro Reglamento se rige por determinados principios, como en este caso sería el de proporcionalidad. Y es que no puede olvidarse que el error del Dama Roja en el orden de sus tableros fue advertido durante el tiempo de cortesía.

3ª) En trámite de alegaciones el Drac ha solicitado la nulidad de la resolución del Comité de Competición pero no reclama la victoria por 8 a 0. Además, solicita se le concedan los 2 puntos de los tableros 5 y 6.

Este Comité puede estimar la solicitud de nulidad, pero no a la segunda, pues sólo podría concederse dentro del 0 a 8 al Drac, como consecuencia de una alineación indebida, algo que finalmente no solicita el Drac, que ha cambiado su petición inicial.

De conceder el 0 a 8 este Comité concedería algo diferente de lo pedido. Por tanto, no entra ahora en el dilema de si tiene efectos prácticos, en este supuesto, el principio de proporcionalidad, pues nos detenemos en el de congruencia con lo pedido.

4ª) Debe darse una solución a esas 2 partidas que han quedado sin jugar y que, tras una eventual anulación de la decisión del Comité de Competición, quedarían por resolver.

A la vista de que no existe ninguna petición y visto que sería perjudicial para ambos equipos dejar el encuentro con el resultado 3 a 3, este Comité propone disputarse las partidas de los tableros 5 y 6, entre las personas que aparecen en el acta como tales el día 4 de marzo de 2012, a partir de las 10 horas, en el local del Dama Roja.

En virtud de lo anterior, este Comité **RESUELVE**

Primero.- Anular la Resolución CC2012-005-RES-01 y ordenar que se disputen las partidas de los tableros 5 y 6, entre las personas que aparecen en el acta como tales el día 4 de marzo de 2012, a partir de las 10 horas, en el local del Dama Roja.

Segundo.- Ordenar se notifique esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, a los Clubes interesados con ofrecimiento del recurso de alzada previsto en el artículo 166.1º de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana. Dicho recurso podrá interponerse ante el Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana en el plazo de quince días hábiles.

Ello se entiende sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Tercero.- Una vez notificada, se solicita a la FACV publique la misma en su página web para conocimiento general.

En Dénia, a 23 de febrero de 2012

En representación del Comité de Disciplina Deportiva de la FACV

Fdo: Pedro Antonio López Mateo